

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

LICEO EXPERIMENTAL UMAG

2023



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en el Liceo Experimental UMAG de la Ciudad de Punta Arenas, por ser un Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

El presente “Reglamento Interno de Becas” tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial de pago, de acuerdo con las normas legales e internas del Liceo Experimental.

TITULO PRIMERO – GENERALIDADES

ARTICULO 1º.

El Liceo Experimental, en su condición de Establecimiento Educacional de financiamiento compartido, y dando cumplimiento con la normativa, eximirá total o parcialmente del pago de la cuota de escolaridad que deben pagar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento.

De acuerdo a la normativa vigente, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar, y se entenderán incluidos en el 15% de exención que el Colegio debe otorgar de acuerdo a la Ley a los alumnos en condiciones de vulnerabilidad (artículo 6º letra A bis del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación).

El alumno(a) que no es preferente (ex vulnerable) podrá ser beneficiario de una rebaja parcial del pago del arancel educacional anual, basado en los antecedentes socioeconómicos entregados por el apoderado. **Obtendrán este beneficio en la medida que los alumnos preferentes no superen el 15% máximo de asignación de becas de acuerdo a la matrícula total del establecimiento.**

ARTICULO 2º.

Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por los siguientes parámetros:

Becas 15%: Los alumnos que hayan sido considerados como preferentes (ex vulnerables) por la instancia pertinente, recibirán una beca de arancel y matrícula correspondiente al 100% (**Art. 6 a) bis ter del D.F.L. 2 de 1998.**

Becas beca socioeconómica y libre disposición: En caso de quedar excedentes del monto total de becas que señala la Ley, el monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo con la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes recopilados en el Establecimiento. Este beneficio puede ser el equivalente a un porcentaje entre un 5% a un 100% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el Liceo como arancel educacional anual para el año escolar que se postula al beneficio.

ARTICULO 3º.

El sistema de exención de pago será financiado con cargo a un fondo que se genera de la siguiente manera:

Con un aporte del sostenedor del Liceo consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida por los padres y apoderados, cuyo monto se calculará según el cobro mensual promedio en conformidad a la siguiente tabla (art. 27 DFL N° 2 de 1998):

5% que no exceda de 1 U.S.E.
7% de lo que exceda de 1 U.S.E. y no sobrepase 2 U.S.E.
10% de lo que exceda de 2 U.S.E. y no sobrepase 4 U.S.E.

b) Con la entrega al sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, de acuerdo a la siguiente tabla:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
100% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual promedio entre 0.5 y 1 U.S.E.
50% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual o superior a 1 U.S.E. e inferior o igual a 2 U.S.E.
20% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual superior a 2 U.S.E. e inferior o igual a 4 U.S.E.

Esta información es ingresada en un calculador de becas de acuerdo a la matrícula proyectada para el año escolar que se postula al beneficio y se determina el porcentaje de becas que debe asignar el Liceo, porcentaje en el cual puede ir incluido el 15% de alumnos preferentes que la ley determina que todo Liceo debe tener entre sus alumnos (artículo 6º letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación).

ARTICULO 4º.

Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Liceo a sus alumnas y alumnos, buscan contribuir a la continuación de sus estudios de las alumnas y alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria transitoria.

ARTÍCULO 5º.

La Ley establece que el Sostenedor **eximirá total o parcialmente del pago** de las mensualidades a los alumnos de acuerdo al porcentaje que está obligado a entregar por becas conforme a la matrícula del Liceo ; siendo repartidas primeramente a quienes cumplan con la condición de alumno preferente (ex vulnerables: artículo 6º letra A Ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación) y el saldo se asignará al menos a las **dos terceras partes** de asignación, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley determina que **el tercio restante** de las exenciones será de libre disposición del Establecimiento Educacional.

Dentro de las becas de libre disposición del establecimiento educacional podrá otorgarse, entre otros, tomando en consideración lo siguiente:

- Beca Hijos de funcionarios del establecimiento.
- Beca Integralidad académica de los alumnos.
- Beca Alumnos que destaquen en el ámbito deportivo.

- Beca Alumnos que destaquen en el ámbito artístico y/o cultural.

Estas becas se otorgarán de acuerdo con la situación financiera del Liceo, y se informará en el proceso de postulación si se abren cupos para estas becas.

ARTÍCULO 6º.

La Ley y el presente Reglamento, garantizan la facultad de todo apoderado a **postular** a beca para su alumno. Sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que **ameritan** acceder a este beneficio.

Para optar al beneficio de Exenciones de cobros mensuales, se requiere ser alumno matriculado académicamente en el Liceo y se deberá postular a través de los formularios que al efecto elabore el establecimiento educacional.

TITULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 7º. PROCEDIMIENTO.

Este reglamento de becas estará a su disposición en la página web institucional y será enviado a los respectivos correos electrónicos que los srs. padres y apoderados hayan registrado al momento de concretar su matrícula en el establecimiento.

La fecha para postular será el segundo semestre del año lectivo, en las fechas que se informen oportunamente por la dirección.

Para postular deben completar formulario online de solicitud de beca y adjuntar la documentación requerida y que avalan los fundamentos de su postulación.
www.liceoexperimental.cl/portal/documentos

No se tramitarán postulaciones posteriores a la fecha que se indicará y/o con documentación incompleta, confusa, adulterada o falsa.

Las postulaciones recibidas serán evaluadas por un(a) Asistente Social y en apelación serán remitidas a Dirección Académica.

Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el/la Asistente Social comunicará a cada Padre o Apoderado la situación definida.

ARTÍCULO 8º. ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Los postulantes a **BECA** deberán acompañar al formulario de postulación, los antecedentes que acrediten lo expresado en éste, considerándose para el efecto, los siguientes documentos:

- Para alumnos preferentes, acreditar su condición con **Certificado de Alumno preferente** para el año académico en curso.
- **Registro Social de Hogares** (QUE REEMPLAZA ANTIGUA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL FPS), cuya antigüedad no podrá ser superior a seis meses.
- Fotocopia de las tres últimas liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar y que viven en el hogar común.
- En caso de cesantía, finiquito del último empleador (Padres o Sostenedor económico).
- Certificado de AFP u otra previsión social (cotizaciones) de los últimos seis meses en original.
- Si es independiente, tres últimas declaraciones de I.V.A. y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta.

- Si algún integrante del grupo familiar es pensionado o montepiado adjuntar las 3 últimas liquidaciones de pago.
- Si es profesional o ejerce algún oficio, 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de impuesto a la RENTA.
- Boletas de gastos relacionados con Instituciones educativas o Universidades, por estudios de los hermanos. Adjuntar certificado de alumno regular.
- Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud, enfermedad catastrófica o por discapacidad (que viva en el hogar común).
- Certificado de residencia del alumno.
- Certificados de nacimiento de las respectivas cargas familiares (aunque no tengan derecho a subsidio).
- Cuando corresponda, adjuntar: declaración notarial de ser madre soltera (sin conviviente).
- En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
- Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo y contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble. Si se es propietario adjuntar comprobante de pago de dividendo con deuda o en su defecto si es propietario sin deuda certificado de pago o exención de contribuciones de bienes raíces.
- Gastos Fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, luz, agua, TV cable o Televisión satelital, gastos comunes, celular, transporte escolar, internet, otros. En caso de tener asesora del hogar, adjuntar certificado de pago de cotizaciones.
- Si la familia del alumno(a) es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo, otros)
- Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de FONASA (indicando letra) o ISAPRE u otra institución de similar naturaleza (CAPREDENA-DIPRECA...etc.).

TITULO TERCERO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN BECA SOCIECONOMICA.

ARTÍCULO 9º.

La Asistente Social, calificará todas las solicitudes recepcionadas; una vez finalizada las sesiones de trabajo en que analizará detalladamente las postulaciones presentadas, confeccionará un listado ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes, esta nómina refleja la situación socioeconómica de los apoderados postulantes. En base a este listado, una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la proyección de ingresos presentada por el Liceo Experimental UMAG a comienzos de año en el Departamento Provincial de Educación respectivo, **se otorgarán los beneficios en estricto orden del puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada.**

Criterios de selección de alumnos becas socioeconómicas.

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios:

- 1) Puntaje de Registro Social de Hogares: se dará preferencia a aquellos grupos familiares que según ficha RSH estén clasificados en el grupo más vulnerable es decir de 0 a 40%; para continuar con grupos de niveles superiores si es que aún hubiere cupos por asignar.**
- 2) Situación socioeconómica de la familia postulante.
- 3) Cesantía de uno o ambos padres o sostenedor económico/ si alguno de los padres se encuentra con suspensión laboral.
- 4) Viudez.

5) Problemas graves de salud de un integrante de la familia directa.

6) Padres del alumno, separados o fallecidos.

La Asistente Social, comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca socioeconómica, y que hayan sido beneficiados.

ARTICULO 10º.: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BECAS ALUMNOS PREFERENTES.

Todo alumno que haya sido calificado como preferente por JUNAEB será reevaluado por Asistente Social, quien será en última instancia de acuerdo a lo autorizado por la ley, la encargada de entregar los antecedentes necesarios para que el Director confirme o impugne dicha calificación.

El 15% de alumnos que pueden ser incluidos como becas socioeconómicas conforme al artículo 6º del D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación, se establecerán de acuerdo a la presentación de antecedentes socioeconómicos indicados en el artículo 9 del presente reglamento y, se establecerá un listado en **orden decreciente del Registro Social de hogares** siendo el elemento determinante. Para el evento que se produzca empate, determinará la calificación del tramo de Fonasa si lo tiene; para el evento que aún persista empate, se realizará sorteo. La asistente social, estará a cargo de este proceso y de informar a los apoderados beneficiarios.

ARTÍCULO 11º.

Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por ASISTENTE SOCIAL, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prioridad, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados debiendo además elaborar **igualmente un documento con las postulaciones que no han sido acogidas**. Estos listados serán comunicados al Departamento de Administración y Finanzas del Liceo para efecto que ingrese la información al sistema y comunique a los padres y/o apoderados de los resultados de la postulación.

ARTÍCULO 12º. BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

En relación al eventual tercio de las becas de libre disposición otorgadas por otra vía que no sea la socioeconómica, éstas serán asignadas por una comisión de becas, que se constituirá en forma especial siempre y cuando la situación financiera del establecimiento lo permita.

Este beneficio de beca corresponde a un porcentaje de rebaja entre un 5 % a un 100 % en el cobro del arancel educacional.

La entrega o asignación de becas tanto académicas como deportivas, artística, cultural dependerá de que efectivamente no se encuentre sobrepasado el porcentaje que la ley obliga a cada establecimiento asignar y que corresponde al 15% de la matrícula de la institución.

1.- BECA HIJO FUNCIONARIO.

Para los hijos de funcionarios se les exigirá como requisito para postular como beneficiario a la beca:

Que su pupilo sea alumno regular del Liceo, a la fecha de otorgamiento de la beca (no se garantiza el ingreso del alumno al establecimiento educacional, debe cumplir los requisitos de ingreso como cualquier otro postulante).

Que el funcionario(a) tenga contrato indefinido.

Para poder postular a la beca para el año escolar siguiente el alumno debe tener un promedio general de 5.5 y buen comportamiento (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno(a), además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.).

2.- BECA INTEGRALIDAD ACADÉMICA.

Los alumnos beneficiados con esta beca serán aquellos que cumplan con un promedio general de: 6,5 o superior, en los cursos de 5º a 8º básico y además posean un comportamiento escolar intachable: (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.)

NOTA	% BECA
7,0-6,9	100%
6,8-6,7	50%
6,6-6,5	40%

En los cursos de 1º a 3º medio 6,0 superior y que posean un comportamiento escolar intachable: (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.)

NOTA	% BECA
7,0-6,5	100%
6,4	75%
6,3	50%
6,2	40%
6,1	35%
6,0	30%

La asignación del beneficio lo determinará la Comisión de Beca y será responsabilidad de los profesores jefes presentar a la comisión la nómina de los alumnos postulantes a la Beca Integralidad Académica. El alumno junto a su apoderado será informado de la obtención de la exención parcial o total del arancel educacional anual, por la Comisión de Becas, antes del periodo del proceso de matrícula para el año escolar siguiente. Para la ocasión, se citará al apoderado y al alumno a Dirección, quienes deberán firmar una carta compromiso en la que aceptan las condiciones estipuladas de acuerdo a reglamentación vigente.

3.- BECAS ALUMNOS DESTACADOS DEPORTIVAMENTE.

Los alumnos postulantes a este tipo de becas serán los regulares o aquellos que estén incorporándose al periodo académico siguiente y la vía de postulación será a través de los siguientes medios: padres y/o apoderados, entrenadores, profesores, los que deberán presentar un currículum deportivo (con las certificaciones correspondientes), además de poseer un comportamiento escolar intachable asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno además del cumplimiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.)

También se considerará la asistencia, puntualidad, presentación personal, disciplina del alumno y el comportamiento del apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo y un promedio general de 5,0.

Una vez analizado los antecedentes, la Comisión Becas asignará el beneficio, según el siguiente cuadro:

COMPETENCIA A NIVEL	% BECA
INTERNACIONAL	100%
NACIONAL	80%
REGIONAL	60%
COMUNAL	40%

El alumno, junto a su apoderado, serán informados de la obtención de la exención parcial o total de la escolaridad, por la Comisión de Becas, antes de finalizar el periodo de proceso de matrícula para el año escolar siguiente. Con ocasión de dicha información, se citará al apoderado, para que, en conocimiento de éste, el alumno firme una carta en la que se compromete a representar al Liceo Experimental UMAG, en todas las competencias, concursos o campeonatos del área del alumno beneficiado, a los cuales el establecimiento sea invitado a participar, sean estos a nivel interescolares, comunal, regional o nacional.

4.- BECAS ALUMNOS DESTACADOS CULTURAL O ARTÍSTICAMENTE.

Podrán postular a este beneficio todo alumno que se destaque en el ámbito de las Letras, Artes (gráficas y musicales) y Danza que lo respalden a través de un Currículum artístico; rigiéndose por la misma normativa de becas deportivas.

TITULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y APELACIÓN.

ARTÍCULO 13º.

El Liceo contará con la asesoría de una Asistente Social, para que, desde su competencia profesional, estudie las solicitudes de becas por problemas económicos y la posterior aceptación o no del beneficio. El Liceo se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno (a), con el apoyo de la asistente social o medios disponibles, la veracidad de los datos aportados en el formulario de postulación. El apoderado, por el sólo hecho de postular, acepta desde ya una entrevista en su hogar con la Asistente Social y su grupo familiar.

ARTÍCULO 14º.

Será responsabilidad de los Padres y Apoderados de los alumnos beneficiados con la beca **comunicar por escrito** oportunamente a la Dirección del establecimiento educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

ARTÍCULO 15º. APELACIÓN.

El resultado de la postulación a Beca, será apelable **por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se informó el resultado de ésta.**

La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.

Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados, será rechazada de plano.

La apelación deberá ser dirigida al Director del Liceo, la que a su vez será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso de ninguna naturaleza, por la Asistente Social encargada del proceso quien **tendrá 5 días hábiles** para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.

Se deja constancia que el proceso de apelación consistirá en evaluación de los antecedentes entregados a la Asistente Social, quien elaborará un listado de espera en **estricto orden de vulnerabilidad**; en caso que se produzca deserción de un alumno beneficiado se asignará la beca disponible en el orden de procedencia de la nómina elaborada por dicha profesional.

En caso que el apoderado del postulante sea un funcionario de la **Fundación de Desarrollo, Educación, Asistencia Técnica y Capacitación (FUDE UMAG)**, podrá presentar, en el plazo de 5 días desde la notificación del resultado de la postulación, un recurso de reconsideración, el cual debe ser dirigido al director del establecimiento educacional, quien deberá conocer y resolver el recurso.

Contra la decisión del Director sólo procederá un recurso de apelación, el cual deberá ser deducido en un plazo de 3 días contados desde la notificación de la decisión del Director. Este recurso debe ser presentado ante el Director del establecimiento educacional y será conocido y resuelto por una comisión citada especialmente para estos efectos.

La comisión referida en el inciso anterior, estará compuesta por dos miembros del directorio de la fundación y un Trabajador(a) Social. Para la constitución de esta instancia, el director elevará los antecedentes al presidente del directorio, quien procederá a nombrar a las personas que integrarán la comisión. En contra de la resolución de esta comisión no proceden recursos.

TITULO CUARTO: DE LA DURACIÓN Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 16º. LOS BENEFICIARIOS PODRÁN PERDER LA BECA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- b) Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.**
- d) Por el término del año escolar.
- e) Si la situación socioeconómica del alumno mejora.
- f) Cuando el alumno(a) pierde la calidad de preferente.

ARTÍCULO 17º. DEL RECHAZO Y SANCIÓN PARA LOS POSTULANTES:

Los formularios que se entreguen sin documentación, incompletos o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de hacer cumplir por el Establecimiento, las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

ARTÍCULO 18º.

En caso de retiro voluntario del Liceo de un alumno beneficiado o renuncie a la beca, se proveerá de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más alumnos, de aquellos ubicados en la lista de espera en estricto orden de prelación, el porcentaje de exención vacante. El mismo procedimiento se realizará en caso de perder el beneficio de la exención.

ARTÍCULO 19º.

La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula y siempre que las condiciones económicas tenidas a la vista al otorgar la beca no cambien. En el segundo semestre del año escolar respectivo y de acuerdo con la nueva normativa.

TITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20º.

La beca socioeconómica de financiamiento compartido para el arancel educacional anual "NO" incluye el pago de la matrícula académica (nivel de enseñanza media), pago de la cuota de Centro de Padres, tanto para Educación Básica como Educación Media.

ARTÍCULO 21º.

Las postulaciones serán recibidas por el Liceo Experimental UMAG según calendario fijado por la Dirección del establecimiento, información que se publicará en página WEB Institucional y será comunicado a los padres y apoderados el resultado de forma escrita, en sobre cerrado en

recepción del establecimiento. **Es importante destacar que todas las postulaciones deben ser realizadas exclusivamente en los plazos establecidos, no se recibirán postulaciones fuera de plazo.**

ARTÍCULO 22º.

No obstante, será facultad del Director(a) del Establecimiento recibir solicitudes de postulación a beca en el transcurso del año escolar, de alumnos que presenten un cambio relevante en la situación socioeconómica de su grupo familiar o algún integrante de éste, se vea afectado por alguna enfermedad o evento de tipo catastrófico.

ARTÍCULO 23º.

Los postulantes a becas de cualquier tipo (excelencia académica, cultural y deportiva), deberán tener sus compromisos económicos contraídos con el establecimiento al día.

ARTÍCULO 24º.

El establecimiento educacional, deberá registrar en cada comprobante de pago de escolaridad emitido, a aquellos alumnos beneficiados parcial o totalmente con algún beneficio de beneficio de beca.

ARTÍCULO 25º.

El presente **reglamento estará a disposición de todos los padres y apoderados** que tengan matriculados a sus alumnos en este establecimiento en la página www.liceoexperimental.cl y será enviado a los respectivos correos electrónicos que los srs padres y apoderados hayan registrado al momento de concretar su matrícula en el establecimiento.

En cumplimiento del artículo N° 59 del D.S.E. 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del Liceo Experimental UMAG, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

ANEXO AL REGLAMENTO DE BECAS EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO 2023 POR CONTINGENCIA NACIONAL COVID-19

El Ministerio de Educación decretó la suspensión de clases en todos los establecimientos del país debido a la propagación del virus Covid-19, esto ha alterado el funcionamiento normal de los procesos que se realizan en el interior del establecimiento. Uno de ellos es la postulación a becas, lo cual se hacía de manera presencial, por este motivo, como Fundación Educacional, se revisó el Reglamento de Becas con la finalidad de optimizar los procedimientos que dicen relación a la entrega, recepción de documentación, la comunicación y formalización de exención de pago.

Las modificaciones respecto al punto anterior tendrán un carácter **transitorio**, siendo aplicables única y exclusivamente para el año 2023.

1°

Para postular a la Beca se debe completar el formulario correspondiente y presentarlo a través de los medios informados en la página web, de acuerdo con el calendario anual, que será oportunamente comunicado. El "Formulario de Postulación a Beca Socioeconómica" deberá ser entregado con los siguientes documentos:

- Formulario de Postulación a la Beca Socioeconómica completo.
- Documentos indicados en el siguiente checklist:

1	Formulario de Becas Completo.
2	Fotocopia de Cedula de Identidad de Apoderado Financiero (El que paga la colegiatura).
3	Fotocopia de Cedula de Identidad del Alumno (Beneficiario).
4	Certificado de Nacimiento del Estudiante y Certificado que acredite el Estado Civil de los padres (Cert. Matrimonio, Informe de No Matrimonio, Cese de convivencia o Acuerdo de Unión Civil, según corresponda) (Certificados entregados por Registro Civil)
5	Fotocopia de 3 ultimas Liquidaciones de remuneraciones de todos los integrantes del grupo familiar, cuando corresponda, y/u otros ingresos o aportes que integren su patrimonio o flujo económico mensual.
6	Fotocopia de 3 últimos pagos de imposiciones de todos los integrantes del grupo familiar.
7	Certificado de antigüedad en la empresa
8	Copia Finiquito (si corresponde) legalizado o Suspensión del Contrato Laboral
9	Si se realiza trabajo independiente, adjuntar declaración de Renta.
10	Cotización AFP de los integrantes del grupo familiar, certificado de cotización anual.
11	Comerciantes, empresarios, transportistas (otros) adjuntar fotocopia de Declaración de IVA últimos 12 meses. Declaración de Impuestos mensuales de todos los integrantes del grupo familiar, cuando corresponda.
12	Certificado de residencia del alumno y del jefe de familia cuando se acredite residencia separada o fuera de la ciudad.
13	Tipo de vivienda y acreditar si esta es arrendada, propia o allegado
14	Fotocopia certificado de avalúo de vivienda o Contribuciones. (si corresponde)
15	Copia de Contrato y recibo de arriendo (Notarial) 3 últimos meses. (en caso de arrendar)
16	Certificado de deuda hipotecaria, donde indica el N° de cuotas canceladas. (en caso de propiedad de vivienda)
17	Cuando la vivienda no sea propia ni arrendada, presentar Declaración Jurada que indique en qué situación vive (allegado u otro).
18	En caso de enfermedad o discapacidad, certificado Médico y/o Certificado de Medicina Preventiva de Invalidez (Compin). Informe médico, si lo amerita, de acuerdo a la información entregada.
19	Registro Social de Hogares Descargado durante el mes de postulación
20	Toda otra información que el interesado estime pertinente acompañar u otra información que la comisión solicite al interesado que acompañe en algún caso en particular.
21	Declaración Jurada ante Notario de que los antecedentes entregados son fidedignos.

2°

Se deberá presentar esencialmente junto a toda la documentación antes señalada, una **Declaración Jurada Simple**, indicando que los antecedentes entregados para la postulación a la Beca Socioeconómica son fidedignos. En caso de comprobarse la falsedad, adulteración u omisión de documentos al momento de postular, el alumno se verá imposibilitado de postular en los años sucesivos, sin perjuicio pueda emprender las acciones legales pertinentes.